



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-280/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del *“Acuerdo de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018”*, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, diez de septiembre de dos mil dieciocho.**<sup>1</sup>

**Vistos:** 1. El acuerdo emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, el siete de septiembre,<sup>2</sup> a través del cual por única ocasión y con motivo de una situación extraordinaria, se ordenó a la autoridad responsable publicar el medio de impugnación de merito por un plazo de cuarenta y ocho horas, mismo que transcurrió de las veinte horas con treinta minutos del seis de septiembre a las veinte horas con treinta minutos del ocho de septiembre.

2. La certificación del ocho de septiembre, efectuada por la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral por medio de la cual informa que, una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, **no compareció persona alguna como tercero interesado.**<sup>3</sup>

3. El proveído de ocho de septiembre de esta Ponencia, en el que se acordó, entre otros tópicos, que en el presente juicio de inconformidad no compareció tercero interesado alguno.

4. La sentencia de ocho de septiembre, recaída al juicio en que se actúa, a través de la cual el Pleno de este Tribunal determinó confirmar la resolución impugnada relativa a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Juárez, y,

5. El oficio identificado con la clave IEE/DJ/225/2018 elaborado por la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual remite el escrito signado por María Ávila Serna, quien se ostenta como representante del Partido Verde Ecologista de México, a fin de comparecer como tercero interesado en el presente juicio.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, inciso m); 303, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, III y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

### ACUERDA:

**ÚNICO. Tercero interesado.** El escrito señalado en el visto número 5, se tiene presentado fuera del plazo establecido para el caso en concreto; razón por la cual **no ha lugar a reconocerle la calidad de tercero interesado** a María Ávila Serna, quien se ostenta como representante del Partido Verde Ecologista de México.

De igual forma, no pasa desapercibido para esta Ponencia y se hace del conocimiento de quien intenta acudir como tercero interesado en el presente asunto, que la sentencia recaída al juicio de inconformidad en que se actúa, **confirmó** la resolución impugnada relativa

<sup>1</sup> Las fechas a las que se hace referencia en la presente sentencia corresponden al año dos mil dieciocho, salvo que se especifique lo contrario.

<sup>2</sup> Visible en las fojas 4 a 6.

<sup>3</sup> Fojas 66 a 70



a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Juárez.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el secretario general Eliazer Flores Jordán, con quien actúa y da fe. **DOY FE..Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Eliazer Flores Jordán**  
Secretario General